

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD GENERAL
PATRIMONIAL PARA CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA**

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 18/24

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que, según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a los asegurados en el ejercicio de su actividad y funciones, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos y no consecutivos, causados a terceros por acción u omisión.

Queda garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, tanto en vía administrativa, como en vía contencioso-administrativa y en vía penal, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en lo que respecta a los daños y perjuicios indemnizables en los términos y condiciones establecidos por el contrato.

Queda igualmente garantizada la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública – la atribuida a la Administración según lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 32 y ss es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Queda garantizada la Responsabilidad Patrimonial/ Civil de Congresos y Turismos por la realización de las siguientes actividades:

- a) Organizar directa o indirectamente congresos, exposiciones, ferias, conciertos, representaciones teatrales y cuantas actividades complementarias puedan albergar los distintos espacios gestionados por Contursa.
- b) Promocionar y comercializar servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en los espacios gestionados por Contursa.
- c) Gestionar los servicios propios de los equipamientos y sus zonas complementarias de explotación comercial, bien directamente, bien contratando su gestión indirecta.
- d) La adquisición de bienes y la gestión, en el ámbito de la actividad de toda clase de actividades, incluidas las de restauración, hostelería, comerciales y espectáculos, relacionadas con los espacios gestionados.

2

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	2/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

El uso y explotación de los siguientes inmuebles:

- Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla (Fibes 1 y Fibes 2)
- Costurero de la Reina
- Quiosco Paseo Colón
- Quiosco Plaza del Museo
- 6 Pantalanes
- Marqués de Contadero
- 22 MUPIS
- Casino de la Exposición
- Aquellos otros espacios que Contursa pueda gestionar en desarrollo de su actividad.

Asimismo, se garantiza la asistencia, defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de cualesquiera procedimientos que se incoen contra los asegurados.

2. TOMADOR DEL SEGURO

CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA

3. ASEGURADOS

Tendrán la condición de Asegurados en este Contrato:

3.1 CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA.

3.2 Todo el personal del tomador y asegurados del punto anterior, considerando al personal directivo, representantes, miembros de la corporación, funcionario, estatutario, laboral, técnico titulado, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento del empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa que presten sus servicios para el Tomador y Asegurados.

3.3 Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado cualquier otra persona que preste sus servicios para el tomador y asegurados del punto 3.1 con la autorización de la autoridad competente, así como el personal de los mismos que se encuentre en comisión de servicios.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

- 3.4 Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.
- 3.5 Aquella Administración a la que se atribuyan las competencias de los asegurados descritos en el apartado 3.1, en caso de cambio de denominación o reordenación de funciones que pudieran ser acordadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato.
- 3.6 Los subcontratistas del asegurado y otros intervinientes en las obras, entendiéndose como tales a aquellas personas físicas o jurídicas y al personal adscrito al mismo, ya sea fijo o eventual y solamente por los trabajos que realicen por cuenta del asegurado, cuando actúen bajo la supervisión de esta o de la dirección común. Esta cobertura actuará siempre en exceso y/o defecto de cualesquiera otras pólizas cobrables que tuvieran contratadas las personas contempladas en el presente apartado.

4. TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- 4.1. Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los Asegurados.
- 4.2. Los Asegurados en su calidad de usuarios, afectados o perjudicados por los servicios o actividad llevada a cabo por el tomador y resto de asegurados señalados en el apartado 3.1.
- 4.3. Los Asegurados, respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidente de trabajo.

5. RECLAMACIÓN

Se entiende por reclamación el requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, y/o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancias de la que pudieran derivarse responsabilidades.

6. SINIESTRO

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	4/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Se considerará como sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven en un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas y de el número de Asegurados intervinientes.

7. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Tendrán la consideración de daños indemnizables por el presente contrato:

- **Daños personales:** Fallecimiento, lesiones corporales y enfermedad (tanto físicas, como psíquicas) de las personas físicas.
- **Daños materiales:** Daño físico, menoscabo, deterioro o destrucción de un bien o parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.
- **Perjuicios económicos consecutivos:** Las pérdidas económicas que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridas por el reclamante de dicha pérdida.
- **Perjuicios económicos no consecutivos o patrimoniales puros:** Las pérdidas económicas sufridas por el reclamante que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales.

8. LÍMITES

Límite por anualidad

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite indemnización por siniestro

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

5

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	5/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

Sublímite

A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el contrato como suma asegurada.

9. FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

10. PÓLIZA

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofertadas por el adjudicatario; así como las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Clausulas Especiales y los Suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

11. ÁMBITO GEOGRÁFICO y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción europea por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Para el supuesto de asistencia u organización de ferias, congresos, cursos, viajes de representación y similares, el ámbito de cobertura se extiende a Todo el Mundo, **excepto USA y Canadá**.

En todo caso quedará excluido cualquier pago o prestación de servicio que pueda exponer al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier solución o regulación de Naciones Unidas, de la Unión Europea (cualquiera de sus países miembros) o los Estados Unidos.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

12. ÁMBITO TEMPORAL:

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

13. RIESGOS CUBIERTOS:

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura otorgada por ésta póliza las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

13.1 Responsabilidad Patrimonial/general

La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, así como la derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.

Acciones u omisiones culposos o negligentes del Presidente, Técnicos, Agentes, Funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función provincial de las personas citadas.

Las derivadas de los actos u omisiones administrativos de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios.

Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, cualquiera que fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

Las derivadas de incendio, explosión, humos, agua, gases, olores, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terrenos, puentes, túneles, etc, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

Que le corresponda al Asegurado en virtud del deber de "in

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	7/28
				
20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

vigilando" que le compete respecto de bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

Por la propiedad, explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles. Quedará así mismo incluida la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título, **siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos.**

Daños que puedan ocasionar las vías públicas, caminos vecinales y carreteras a cargo del Asegurado.

Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Responsabilidad Civil suscrita por éstos.

La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

La derivada de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones, obra civil o instalaciones ya existentes.

Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivo mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

Las derivadas de contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

Se excluye cualquier reclamación de Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en la presente garantía.

La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluyen la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

La derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mobiliario, mercancías, plataformas de carga y descarga, herramientas, maquinaria (fija o móvil) y utillaje propio o de terceros.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

Por la organización y/o participación de actos festivos, turísticos, culturales, recreativas, sociales o deportivas, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.).

La derivada de viajes, participaciones en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia de ferias de muestras, exposiciones o similares.

Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

Las derivadas de la explotación de todo tipo de centros de enseñanza, guarderías, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.

La responsabilidad prevista en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sus modificaciones posteriores y al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa.

Exclusiones específicas aplicables a la responsabilidad civil de explotación

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda amparada bajo esta cobertura la responsabilidad del asegurado frente a terceros derivada de:

Reclamaciones por operaciones de transporte, así como las de carga y descarga que deriven de:

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	10/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

Siniestros amparados por la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

El transporte de mercancías tóxicas y peligrosas a excepción de las propias de la actividad asegurada.

Daños ocasionados a los vehículos portadores por una estiba deficiente de la mercancía transportada.

Daños a las propias mercancías transportadas o manipuladas por el asegurado o por cuenta del mismo.

Daños materiales a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por el asegurado, o sus contratistas o subcontratistas, en la ejecución de los trabajos y/o servicios realizados por cuenta del tomador y/o asegurado.

Daños corporales sufridos por contratistas o subcontratistas, así como por sus respectivos empleados, durante la ejecución de los trabajos y/o servicios realizados por cuenta del tomador y/o asegurado. No obstante, los contratistas o subcontratistas tendrán consideración de terceros respecto de los daños sufridos fuera del ámbito de los mencionados trabajos y/o servicios.

Reclamaciones por sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas, alhajas u objetos de especial valor.

Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el asegurado, así como los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, salvo que hubiese sido contratada la cobertura específica de Responsabilidad civil de productos y/o trabajos acabados.

La responsabilidad civil derivada de errores y omisiones profesionales, salvo que hubiese sido contratada la cobertura específica de Responsabilidad civil de técnicos en plantilla y/o la Responsabilidad civil profesional.

La responsabilidad civil del asegurado frente al propietario de inmuebles arrendados por el asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada, por daños materiales distintos a los cubiertos bajo la garantía de Responsabilidad civil locativa, salvo que se hubiese contratado expresamente la garantía de Responsabilidad civil locativa ampliada.

Las reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo de los inmuebles arrendados.

Salvo inclusión expresa en esta póliza, están excluidos los daños a bienes en custodia, entendiéndose como tales los daños causados a cosas o animales de terceros que, para su elaboración, uso o transporte, o con cualquier otro objeto, se hallen en poder o custodia del asegurado o de personas de quien este sea responsable.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

Daños causados a los vehículos en aparcamientos como consecuencia de hechos de la circulación, así como los daños y/o sustracción de elementos no fijados a dichos vehículos.

13.2 Responsabilidad Patronal o por accidente de trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas y subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en estas condiciones para la cobertura de Responsabilidad Patronal o por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad civil por accidentes de trabajo

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso están amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.

Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional según está definida en la legislación vigente.

Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades psíquicas que no deriven de un daño corporal amparado por la póliza y que no esté catalogadas como enfermedad profesional.

Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

obligatorio de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

Las indemnizaciones por daños materiales a bienes.

Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

Indemnizaciones y gastos que se fundamenten en normas y seguros obligatorios de accidentes de trabajos regulados por jurisdicciones extranjeras.

13.3 Responsabilidad Civil Locativa

En ampliación de la cobertura indicada en la garantía de responsabilidad civil de explotación, se garantiza la responsabilidad civil por los daños materiales y perjuicios causados a bienes inmuebles que no sean propiedad del asegurado ni de empresas pertenecientes a su grupo de sociedades, alquilados por el asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada por esta póliza.

Esta cobertura actuará en exceso o defecto de cualquier otra póliza que cubra el mismo riesgo, salvo en el caso de que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.

El límite para esta cobertura es el indicado en el esquema de coberturas, límites y franquicias de las Condiciones Particulares de esta póliza.

Exclusiones específicas aplicables a Responsabilidad Civil locativa ampliada

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas (y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de responsabilidad civil de explotación), en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

- Las reclamaciones por desgaste, deterioro o uso excesivo.
- Los costes para devolver el inmueble a su estado inicial cuando el asegurado haya realizado obras para adaptar el inmueble a sus necesidades.
- Pérdida de alquileres y depreciación de inmueble.

13.4 Responsabilidad Civil Técnicos en plantilla

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros por errores u omisiones profesionales cometidos por los

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

técnicos titulados de su plantilla, con relación de dependencia laboral, siempre y cuando se trate de trabajos incluidos en la actividad asegurada y realizados por cuenta del asegurado.

Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza de seguro que otorgue cobertura a los mencionados técnicos.

Exclusiones específicas aplicables a la Responsabilidad civil de técnicos en plantilla

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas (y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación), en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

La prestación de servicios profesionales a terceros, tales como la confección de proyectos, diseño e ingeniería, estudios, dictámenes, servicios de asesoramiento o consultoría, remunerados mediante honorarios profesionales o de forma similar, cuando tales servicios constituyan el objeto de la actividad asegurada (Responsabilidad civil profesional).

Los daños sufridos por las obras, bienes y productos propios del asegurado, así como por los trabajos y/o servicios prestados objeto de la actividad del asegurado, así como por cualesquiera otros bienes propiedad del asegurado.

Perjuicios derivados del daño experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las obras, instalaciones o máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

Los errores profesionales cometidos por los técnicos en plantilla en ámbitos que excedan del ejercicio de su profesión, según esté establecida por la legislación vigente y/o estatutos del respectivo colegio profesional.

Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza.

13.5 Responsabilidad de Productos / Post-trabajos

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados,

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	14/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Asimismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

Salvo pacto expreso, no quedan amparadas las reclamaciones relacionadas con la fabricación, suministro, manipulación, almacenamiento o venta de los siguientes productos, aunque sean objeto de la actividad asegurada:

- Pesticidas, plaguicidas y/o biocidas sintéticos
- Productos farmacéuticos y parafarmacéuticos
- Implantes en humanos
- Remedios herbales elaborados a partir de la Aristolochia, Catha Edulis (Khat), Ephedra, Garcinia, Mitragyna Speciosa (Kratom), Piper Methysticum (Kava), Sida Cordifolia y/o Usnea
- Productos de alimentación, bebidas y cosméticos que contengan principios activos farmacéuticos (APIS)
- Tabaco, sus derivados y productos sustitutivos, tales como cigarrillos electrónicos o productos de vapeo.
- 8-Hydroxyquinoline

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el

Código Seguro de verificación 2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	15/28



2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==

poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de productos y/o trabajos acabados

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso están amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

Daños que sufran los propios productos fabricados, vendidos o suministrados por el asegurado, causantes de los daños, incluida la rectificación del defecto del producto, cualquiera que sea su propietario o usuario.

Daños que sufran las propias obras o trabajos entregados, incluida la rectificación de los mismos.

Daños y perjuicios causados a otros industriales que ostenten la condición de terceros por defectos o fallos ocasionados a productos ajenos y causados mediante la incorporación, unión, mezcla o transformación de los productos del asegurado, salvo que se pacte expresamente la cobertura de Unión, mezcla y transformación.

Daños y perjuicios que ocasione su sustitución, reparación y/o eventual retirada del mercado, salvo que se pacte expresamente la cobertura de Gastos de montaje y desmontaje, o Retirada de productos, y con la extensión allí descrita.

Gastos de averiguación, prevención y/o subsanación adoptados con la finalidad de evitar un daño.

Daños consecutivos a la venta y entrega de productos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el asegurado o sus representantes.

Daños causados por el incumplimiento voluntario de las normas de seguridad y controles de calidad exigidos legal o reglamentariamente para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios, así como los daños causados por el incumplimiento voluntario de las instrucciones y normas exigidas por fabricantes o firmas concesionarias de los productos que distribuyan bajo licencia.

Los daños como consecuencia de instrucciones o información deliberadamente inexacta o incompleta respecto a la utilización de los productos entregados.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	16/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

Daños causados por productos prohibidos en el país en que se hayan vendido.

Daños y perjuicios causados por productos que no siendo defectuosos no cumplan las expectativas de los usuarios.

Daños causados por el uso descuidado o incorrecto de los productos.

Daños y perjuicios causados con motivo del retraso en los plazos de entrega de los productos o de los trabajos acordados contractualmente, así como los daños reclamados como consecuencia de que los productos suministrados o los trabajos entregados no respondan a las expectativas de los clientes o consumidores, o como consecuencia de que no cumplan con las calidades pactadas contractualmente.

Daños y perjuicios causados por pruebas experimentales con esfuerzos superiores a aquellos para los cuales haya sido calculado el producto, y los daños causados por los productos empleados en concepto de ensayo o que no tengan el visto bueno por la legislación vigente en el momento de la entrega.

Daños y perjuicios ocasionados a terceros, siempre que el defecto causante de los mismos no existiera en el momento de la entrega del producto por parte del asegurado.

Daños y perjuicios ocasionados por productos no experimentados para el fin para el que se han diseñado, o que se encuentren en proceso de ensayo o experimentación.

Daños causados por productos cuyo defecto sea consecuencia del deterioro o desgaste natural.

Daños causados por los productos defectuosos cuando fueran fabricados siguiendo las instrucciones del tercero perjudicado, o bien cuando el tercero perjudicado no hubiera seguido las instrucciones de uso, almacenaje y conservación proporcionadas por el asegurado.

13.6 Responsabilidad Civil por daños a bienes en custodia

Esta garantía cubre la pérdida y/o los daños materiales sufridos por los bienes propiedad de terceros, así como el robo de los mismos, que, como consecuencia de las actividades aseguradas, se encuentren bajo la custodia del asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que haya resultado probado que tal pérdida o daño es atribuible a la culpa o negligencia del asegurado.

Esta garantía se otorga con carácter subsidiario y solo operará en exceso de cualquier seguro contratado por un tercero que preste cobertura a los bienes perdidos o dañados, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora subrogada en los derechos y acciones del tercero.

Exclusiones específicas para la cobertura de bienes en custodia

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

comunes a todas las coberturas y de las Exclusiones específicas aplicables a la cobertura de Responsabilidad civil de explotación, en ningún caso quedan amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo sufrido por los bienes confiados, tales como paralización, pérdida de uso, pérdida de beneficios, disminución de rendimiento y similares.

Destrucción, deterioro, sustracción o desaparición de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios, documentos, joyas, alhajas, objetos con valor histórico o artístico y, en general, objetos de valor especial.

Daños causados por el uso indebido de los bienes que le han sido cedidos.

Daños causados por vicio propio de los bienes confiados, así como los causados por desgaste de uso, falta de mantenimiento o deterioro progresivo o degradación natural de los mismos.

Los daños que sean objeto de cobertura mediante una póliza de daños suscrita por el asegurado o por el propietario de los objetos confiados; en este último caso, salvo que la reclamación provenga de otra aseguradora que ejercite su derecho a subrogarse por los importes indemnizados al perjudicado.

Daños causados por efecto de errores y/o funcionamiento deficiente de las cámaras de frío.

Daños a los bienes que el asegurado estuviese manipulando o sobre los que estuviese trabajando.

Daños causados a dichos bienes durante su transporte fuera de las instalaciones descritas en la póliza.

Daños causados a las máquinas utilizadas por el asegurado para el desarrollo de su actividad.

13.7 Responsabilidad Civil por contaminación accidental

Está garantizada la responsabilidad civil por los daños a terceros ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes y/o contaminantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

Que se produzca de forma súbita, accidental e imprevista.

Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape tenga lugar durante la vigencia de la póliza.

Que el daño causado se manifieste dentro de las 120 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

Si no se cumplen todos estos requisitos, no se considerará cubierta la responsabilidad por estos daños. Exclusiones específicas aplicables a la

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

contaminación accidental

Además de las exclusiones contempladas en el apartado Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso están amparadas bajo esta cobertura las responsabilidades derivadas de:

Las reclamaciones por contaminación originada de forma continuada y reiterada.

El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.

Daños por emisiones, inmisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares).

Daños procedentes de instalaciones en que se sobrepasen los niveles de emisión o inmisión autorizados, o instalaciones que se encuentren en mal estado de conservación y mantenimiento.

Daños genéticos en personas o animales.

Reclamación con causa en olores y ruidos.

Cualquier reclamación procedente de la autoridad competente, al amparo de la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de contaminación en EE. UU. y/o Canadá.

13.8 Perjuicios económicos no consecutivos o patrimoniales puros

Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales puros

Además de las Exclusiones comunes a todas las coberturas, en ningún caso queda cubierta por la presente garantía la responsabilidad del asegurado derivada de:

Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

Daños corporales y/o materiales.

Daños basados en la disconformidad con el resultado de las prestaciones del asegurado cuando ningún hecho de carácter

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	19/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

accidental, extraordinario y aleatorio haya alterado el normal desarrollo de la prestación ofrecida por el asegurado.

Daños causados por paralización, pérdida de beneficios o cualquier de otro tipo de perjuicio derivado de un funcionamiento defectuoso del producto o trabajo, o de la falta de idoneidad de este para el fin pretendido.

Daños causados por errores, inexactitudes o modificaciones en la estimación del coste de los presupuestos y/o de los servicios profesionales, así como los basados en el incumplimiento de plazos de entrega.

Las responsabilidades relacionadas con la situación de insolvencia del asegurado.

Daños causados por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, mediación o representación en negocio crediticios, inmobiliarios o similares.

Daños producidos como consecuencia de la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros y, en general, las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil de directivos y consejeros, conforme a lo que establece a tal efecto la legislación vigente.

Daños derivados del incumplimiento de normas urbanísticas, de la carencia de licencias de obras, del incumplimiento de las ordenanzas municipales y de no respetar lindes y/o derechos de servidumbre.

Las reclamaciones por menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Están específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.

Las reclamaciones por infracción voluntaria de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas voluntariamente, a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos.

Daños morales.

Los gastos ocasionados a un tercero derivados de la necesidad de retirar productos del mercado o derivados de los gastos de desmontaje y de sustitución de los productos del asegurado.

Los perjuicios patrimoniales puros causados y/o reclamados en los territorios de EE. UU. y/o Canadá.

14 GARANTÍA DE ASISTENCIA, DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS:

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	20/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 30.000 €. Por siniestro y año

Quando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido

15 LIBERACIÓN DE GASTOS:

La garantía de Responsabilidad cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, cuando aquellos sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de indemnización de la citada garantía. El

21

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote	FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/28



20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==

Asegurador, por tanto, responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

16 RIESGOS EXCLUIDOS:

Salvo pacto expreso, las coberturas de esta seguro en ningún caso amparan indemnizaciones reclamadas al asegurado por daños y/o gastos, de cualquier clase o naturaleza, producidos como consecuencia de:

Incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas por el asegurado en virtud de pactos o acuerdos que no serían legalmente exigibles de no mediar tales pactos o acuerdos.

Actos u omisiones dolosos, fraudulentos o intencionados del asegurado.

Daños debidos a la mala fe o negligencia grave, ya sean por acción u omisión, si han sido cometidos por:

El tomador o asegurado cuando ostente uno de los siguientes cargos de la Sociedad: administrador, socio o director, director de hecho, ya sea actuando solo o en connivencia con otras personas; o

el asegurado empleado o dependiente de la Sociedad que actúe en connivencia con el/los anterior/es administrador/es, socio/s o director/es

Infracción o inobservancia voluntaria de las normas reguladoras de la actividad asegurada.

Riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

La responsabilidad civil de directivos y consejeros conforme a la legislación vigente.

Hechos que generen la responsabilidad civil decenal prevista en el art. 1591 del Código Civil y/o la prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999 de ordenación de la edificación, o en cualquier otra norma que las desarrolle o complemente, así como en disposiciones análogas vigentes en otros países que se encuentren dentro del ámbito territorial de esta póliza.

Hurto y/o robo.

La prestación de fianzas y la defensa judicial en relación con siniestros no amparados por esta póliza.

Hechos de la circulación de vehículos a motor.

Daños sufridos por embarcaciones y aeronaves, sus pasajeros y las mercancías transportadas, así como las derivadas de paralización o alteración del tráfico aéreo, marítimo o ferroviario.

Propiedad, uso y/o explotación de buques y embarcaciones, plataformas, artefactos navales, aerogeneradores marinos y, en general, de cualquier

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	22/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

actividad que implique riesgos marítimos (off-shore).

Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.

Actos de terrorismo, desórdenes públicos, sabotaje, huelgas y cierre patronal.

Acciones de gobierno tales como medidas, acciones o restricciones impuestas al asegurado por órganos gubernamentales o por autoridades competentes.

Fenómenos naturales, como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros fenómenos de carácter extraordinario.

Efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y por contaminación que sean debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Radiaciones ionizantes, descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación. Esta exclusión no operará en el caso de daños corporales que puedan causar los aparatos médicos de diagnóstico y tratamiento productores de rayos X no incluidos en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones radiactivas, según lo dispuesto en la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, que desarrolla el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle la citada legislación.

Construcción y trabajos de mantenimiento realizados en plantas e instalaciones nucleares.

Cualquier producto y/o servicio prestado en plantas e instalaciones nucleares.

Contaminación accidental.

Ondas y campos electromagnéticos.

Ruidos y vibraciones.

Extracción, manipulación, transformación y tratamiento de la sílice, susceptibles de ocasionar silicosis.

Actividades u operaciones relacionadas con la ingeniería genética o con la bioingeniería.

Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

Uso, manipulación y almacenamiento de productos explosivos y/o radiactivos.

Proyectos, fabricación, construcción o suministro de productos para la industria aeroespacial, destinados a la construcción y/o instalación de aeronaves o vehículos espaciales.

Incendios forestales de origen eléctrico.

Código Seguro de verificación 2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	23/28
 2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==				

Violación o infracción de derechos de propiedad intelectual, de las normas legales sobre protección de datos de carácter personal, así como de la divulgación del secreto profesional confiado al asegurado.

Violación de los derechos fundamentales, incluyendo, pero no limitados, el de libertad sexual, religiosa o discriminación racial, por edad, por capacidad, por condición económica y/o por empleo, así como reclamaciones que se fundamenten en el maltrato, acoso (incluido el acoso escolar), abusos, vejaciones y en cualquier daño moral que no sea una secuela directa de una lesión corporal.

Fabricación, distribución, venta, arrendamiento o empleo de aparatos emisores de rayos ultravioletas (UV) para bronceado.

Fabricación, suministro o prestación de servicios correlacionados con maquillajes permanentes, piercing, escarificaciones, tatuajes y similares.

Los siguientes productos y sustancias:

Sustancias y productos químicos que aparezcan en las listas de contaminantes orgánicos persistentes de la "Convención de Estocolmo", así como las listadas en el "anexo III de la Convención de Rotterdam" sobre plaguicidas y productos químicos peligrosos.

Productos que contengan Glifosfato, Atrazina, Dicamba, Neonicotinoides, Paraquat y Clorpirifos

Productos que contengan Metil ter-butil éter (MTBE)

Productos que contengan Nitrato de Amonio

Productos que contengan talco

Drogas, opioides, y productos elaborados a partir del cannabis.

Asbestos en su estado natural y operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

Espumas y/o resinas de urea de formaldehído, bifenilos policlorados, y diacetilo.

Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto, costo u obligación legal de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, salvaguardia, advertencia o falta de advertencia sobre sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS), así como sobre la desviación, contaminación, descarga, dispersión, liberación o escape de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) hacia o sobre la tierra, cualquier estructura, la atmósfera, curso de agua o masa de agua, incluidas las aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier secuencia a lo antes mencionado.

"PFAS" (o sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas) significa:

Producto químico o sustancia que contiene un mínimo de un grupo metilo o metileno en el que los átomos de hidrógeno han sido reemplazados parcial o completamente por átomos de flúor, incluidos, entre otros:

Productos químicos poliméricos, oligómeros, monómeros o no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, químicos precursores, subproductos de degradación;

Ácidos perfluoroalquilados (PFAA), como el ácido perfluorooctanoico (PFOA) y

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	24/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

sus sales, el ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS) y sus sales, o el ácido perfluorohexanosulfonato (PFHxS);
 Perfluoropoliéteres;
 Sustancias a base de fluorotelómeros; o
 Polímeros fluorados de cadena lateral; o
 Cualquier producto químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluidos,
 entre otros, GenX, ácido perfluorobutanosulfónico, ADONA o F53B.
 Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con siguientes actividades:
 Servicios públicos de salud de cualquier nivel.
 Centros sanitarios con hospitalización y/o cirugía, sean públicos o privados.
 Centros sanitarios o profesionales con especialidad en Reproducción Asistida, Ginecología y Obstetricia, Cirugía Estética y/o cirugía de cualquier tipo (salvo la meramente ambulatoria)
 Seguros Individuales o colectivos de licenciados en medicina, cualquiera que sea la especialidad, enfermería o ATS.
 Aseguradoras de Salud, Mutualidades Médicas y/o MATTEPS (o Mutuas de Accidentes Laborales) y Sociedades de Prevención de Riesgos Laborales, tengan o no centros sanitarios propios

Esta póliza excluye cualquier responsabilidad, siniestro o gasto derivado, causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:
 Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas del asegurado.
 Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas del asegurado.
 Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero).
 Cualquier transmisión de virus informático o malware.
 Por "sistemas del asegurado" se entiende: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos distintos del considerado como producto dentro del alcance de la actividad del asegurado incluida en la póliza, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.
 No obstante, no serán objeto de esta exclusión aquellos daños materiales y personales causados a terceros, y los perjuicios consecutivos, que se deriven de la actividad asegurada y que tengan como causa cualquiera de los supuestos antes mencionados.
 Salvo pacto expreso, además de los anteriores riesgos excluidos, en ningún caso están amparadas por esta póliza las siguientes tipologías de daños:
 Daños de cualquier clase o naturaleza al dominio público radioeléctrico.
 Daños causados a los bienes sobre los que el asegurado, sus dependientes o las personas por las que el asegurado deba responder estén trabajando directamente.

Código Seguro de verificación 2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	25/28
				
2Oz jn jgWYZ j1QYk3AbWxaw==				

Daños a bienes en custodia.
 Multas o cualesquiera sanciones administrativas, así como las consecuencias de su impago, y penalizaciones de cualquier tipo o naturaleza.
 Daños medioambientales.
 Protección de Datos
 RC Publicitaria

17 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS:

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 3.000.000 € con un agregado anual máximo de 3.000.000 € para todas las garantías (Explotación/Patrimonial, Patronal y Técnicos en Plantilla).

Se establece un sublímite por víctima de 450.000 Euros para las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada

Se establece un sublímite de 1.000.000 Euros por siniestro y año de seguro para la cobertura de Contaminación Accidental.

Se establece un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa de 1.000.000 por siniestro y año de seguro.

Se establece un sublímite para daños a bienes en custodia de 90.000 Euros por siniestro / año.

Se establece un sublímite para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros de 300.000 Euros por siniestro / año.

18 FRANQUICIA Y APLICACIÓN

Se establece una franquicia general de 1000 euros por siniestro.

Se establece una franquicia de 3.000 euros para perjuicios patrimoniales puros.

19 BASE DE CÁLCULO Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA UNA ANUALIDAD COMPLETA

El presupuesto del año 2023 es de 18.254.138,50 millones de euros (Base: 15.855.531,61 y cuota iva : 2.398.606,89 €)

REGULARIZACIÓN

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	26/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

El contrato se regularizará cada año de la siguiente manera: la nueva anualidad a prorrogar, Congresos y Turismos de Sevilla, deberá facilitar el nuevo presupuesto aprobado para ajustar el precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación para una anualidad completa, incluyendo todos los gastos e impuestos legalmente repercutibles, asciende a la cantidad de 50.000 €.

20 CONCURRENCIA DE SEGUROS:

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Aseguradora se obliga a llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la liquidación del siniestro, incluida la asistencia, defensa jurídica y fianzas, sin que en ningún caso pueda oponer y/o paralizar su tramitación y finalización por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que la Aseguradora haya cumplido con la obligación anterior, podrá ejercer las acciones que le correspondan con la Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguro concurrente. En este caso, el Asegurado no tendrá ninguna obligación añadida a las que legalmente les pudieran corresponder.

21 CONFIDENCIALIDAD:

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el tomador y asegurados en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

22 INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.

La Aseguradora entregará semestralmente la información de la siniestralidad en formato electrónico conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Asegurado
- Reclamante/Perjudicado
- Fecha de ocurrencia y fecha de reclamación
- Cuantía reclamada
- Reserva
- Indemnización
- Gastos
- Identificación separada de los judiciales
- Estado: abierto o cerrado

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	27/28
 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				

23 MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

- La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U
- Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U, y viceversa.
- La retribución a Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.
- El pago de la/las primas realizado a Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.U a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

Código Seguro de verificación 20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Javier Torres Morote		FECHA	19/11/2024
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==	PÁGINA	28/28
				
20zjnjgWYZj1QYk3AbWxaw==				